

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14838.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-5780-C-2001 y la Ordenanza N° 11216; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 11216 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del Señor Leonardo Vicente Cayupi Barrera, DNI. N° 92.777.002 y Señora Orfa Ester Rivas Sandoval, DNI. N° 92.777.027, el inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 27, con una superficie de 191,01m<sup>2</sup> (ciento noventa y uno con cero un metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-0434-0000, ubicado en el Barrio Gran Neuquén Norte, Sector Toma Norte, que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección de Catastro e Información Territorial bajo Expediente E-2756-4228/00.

Que el Artículo 2º) de la mencionada ordenanza estableció como precio de venta el valor fiscal que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Que, en función de la norma mencionada, se confeccionó el Boleto de Compraventa, el cual no fue formalizado a la fecha.

Que, con fecha 3 de julio del año 2017, se presentó el Señor Cayupi Barrera, a los efectos de informar que se encuentra separado de la señora Rivas Sandoval, encontrándose tramitando el divorcio con división de bienes.

Que, a través de la entonces Dirección de Verificaciones Domiciliarias, se constata en reiteradas oportunidades que el lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-0434-0000, se encuentra ocupado por el Señor Cayupi Barrera.

Que obra en las actuaciones documentación adjunta referente al Expediente N° 12508/2008, caratulado "RIVAS SANDOVAL ORFA ESTER C/CAYUPI LEONARDO VICENTE S/ DIVORCIO" (AUDCCA, 175670/2017) y el acuerdo de división de bienes comunes, arribado por las partes.

Que, mediante Acta de Inspección de fecha 1 de septiembre del año 2023, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del Señor Cayupi Barrera.

Que de la consulta efectuada al Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro Único Provincial de la Vivienda y Hábitat (RUPROVI), surge que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre del Señor Cayupi Barrera.

Que obra informe del Registro de la Propiedad Inmueble, constatando que la titularidad del inmueble le pertenece al Municipio de la Ciudad de Neuquén.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección de Asesoría Legal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 059/2024, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2024, del día 24 de octubre, y aprobado por unanimidad con 18 votos, en la Sesión Ordinaria N° 19/2024, celebrada por el Cuerpo el 07 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados mediante la Ordenanza N° 11216, a favor de la Señora Orfa Ester Rivas Sandoval, DNI. N° 92.777.027, respecto del inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 27, con una superficie de 191,01m<sup>2</sup> (ciento noventa y uno con cero un metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-0434-0000, que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección de Catastro e Información Territorial bajo Expediente E-2756-4228/00, ubicado en el Barrio Gran Neuquén Norte, Sector Toma Norte.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del Señor Leonardo Vicente Cayupi Barrera, DNI. N° 92.777.002, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-


**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fiscal que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa en el marco legal de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Pública de Dominio de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

  
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° SEO-5780-C-2001).-**

**ES COPIA:  
SCRZ**

**FDO: FERNÁNDEZ  
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Registativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14838	/ 20
Promulgada por Decreto N°	1222	/ 2024
Expte. N°	SEO-5780-C-2001	
Obs.:		